



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**★ VALPARAÍSO,**

**3716 10.11.2014**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: minuta N° 020/53 de la Jefatura de la Secretaría Administrativa y Documental, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 10 de septiembre de 2014, y antecedentes recibidos mediante correo electrónico con fecha 28 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los artículo 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse las iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, en el cumplimiento de los fines descritos, la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo requirió la contratación del servicio de suministro de publicaciones en el Diario Oficial de los actos administrativos que emanan del Servicio, para cuyo efecto fue celebrado el respectivo contrato con Empresa Periodística La Nación S.A., RUT N° 90.694.000-0, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3641, de fecha 29 de agosto de 2012.

Que, en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 2012, la Empresa Periodística La Nación S.A. decidió su disolución y nombró en el mismo acto a la Comisión Liquidadora, y con fecha 14 de diciembre de 2012 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública procedió a informar su decisión de ejercer las facultades que le competen, en relación con la edición y publicación del Diario Oficial.

Que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de agosto de 2013, la Empresa Periodística La Nación S.A. acordó también el traspaso del Diario Oficial al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, creándose para este efecto el Departamento Diario Oficial, dependiente de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior de dicho Ministerio, por Resolución Exenta N° 6793, de 20 de agosto de 2013.

Que, en virtud de lo señalado, el Consejo puso término al contrato citado aprobado mediante Resolución Exenta N° 3641 de 2012, dando aplicación a la cláusula octava del mismo, la cual dispone la procedencia del término anticipado del instrumento en caso de disolución de la sociedad contratista por cualquier causa, cuyo es el caso.

Que, en mérito de lo expuesto, y con el objeto de publicar sus actos en el Diario Oficial, el Consejo celebró con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 26 de junio de 2014, un convenio de colaboración, siendo necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio.





Que, el convenio de publicación que por este acto se aprueba no se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que, de acuerdo con el artículo 3°, letra b), de dicha Ley, quedan excluidos de su aplicación los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, comprendiéndose en estos el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo previsto en Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 3°, letra b) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 2°, inciso primero del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE PUBLICACIÓN CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES Y MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago, Chile, a 26 de Junio de 2014, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante e indistintamente el "Organismo Público", R.U.T. 60.901.002-9 debidamente representado por doña Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidente del Consejo, C.N.I. [REDACTED] ambos domiciliados para todos los efectos en Plaza Sotomayor N°233, Valparaíso en adelante e indistintamente, el "Organismo Público"; y el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N°60.501.000-8, debidamente representado por su Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, C.N.I. [REDACTED] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

#### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público encargue al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

#### **SEGUNDO: Obligaciones del Organismo Público**

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Ministerio, a través de su Departamento Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el documento denominado Anexo, el cual debidamente firmado por ambos contratantes, se entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Pagar la factura respectiva, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión. Este pago se hará de acuerdo a los valores de publicación, fijados por el Ministerio mediante Exenta N° 10.862, de 26 de Diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre 2013, Exenta N°2.467, de 21 de Febrero de 2014, publicada en el Diario Oficial el 11 de Marzo de 2014, N°3.417, de 13 de Marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial el 3 de Abril de 2014, todas de esta cartera, y de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores y que sean debidamente notificadas al Consejo.





### **TERCERO: Obligaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

A su vez, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Departamento Diario Oficial se obliga a:

- a) Publicar, dentro de los plazos establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende.
- b) Emitir la factura respectiva por el antedicho servicio de publicación.

### **CUARTO: Contraparte Técnica**

Para los efectos del presente convenio, la Contraparte Técnica en el Organismo Público será don Marco Antonio Pino, Jefe de la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo correo electrónico [marco.pino@cultura.gov.cl](mailto:marco.pino@cultura.gov.cl), o quien lo subrogue en dicho cargo. La contraparte técnica en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será Pilar Ahumada Ahumada, correo electrónico [pahumada@interior.gov.cl](mailto:pahumada@interior.gov.cl)

Las Contrapartes Técnicas podrán ser reemplazadas, dando aviso por escrito enviado al correo electrónico de la respectiva contraparte técnica.

### **QUINTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, los servicios sólo podrán prestarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

### **SEXTO: Personerías**

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para representar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Decreto Supremo N°669 de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

La personería de don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta del Decreto N°649, de fecha 4 de Marzo de 2014, de Interior, publicado el 3 de Abril de 2014 en el Diario Oficial, cursado con alcance por Contraloría General, publicado el 16 de Abril de 2014 en el Diario Oficial.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS  
Ministra Presidenta  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
Subsecretario del Interior  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

## **ANEXO**

### **Publicaciones de Organismos de Administración del Estado**

#### **I. Solicitudes**

##### **A. Región Metropolitana**

Presentar solicitud de publicación acompañada del documento transcrito en original a publicar totalmente tramitado en las oficinas del Diario Oficial ubicadas en esta ciudad, calle Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, de Lunes a Viernes (exceptuados Sábado, Domingo y festivos), de 9:00 a 14:00 hrs. Y de 15:00a 17:30 hrs.

##### **B. Resto del país**

Enviar solicitud de publicación por correo postal acompañada del documento transcrito en original a publicar totalmente tramitado a:

Pilar Ahumada Ahumada  
Encargada de recepción y atención de público  
Diario Oficial, Código Postal 7501103  
Dr. Torres Boonen N°511, Providencia  
Santiago, Región Metropolitana



#### **II. Plazos**





Para efectos de cómputo de plazos, se entenderá por días hábiles los días Lunes a Viernes, exceptuando días sábados, domingos y festivos. No obstante lo indicado, el Diario Oficial se publica también el día sábado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de modificar la fecha de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

**A. Publicaciones en general**

Las publicaciones se realizarán al tercer día hábil contado desde la recepción conforme de la solicitud de publicación. Si el tercer día hábil correspondiese a un día posterior a un Sábado, la publicación se realizará dicho día Sábado.

**B. Publicaciones con fecha solicitada, salvo los días 1° y 15 de cada mes**

Cuando el Organismo Público requiera una publicación a realizarse voluntariamente en una fecha determinada, salvo en un día primero o quince del mes, esto se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de publicación solicitada.

**C. Publicaciones para los días 1° o 15 de cada mes**

Cuando se requiera una publicación para los días 1 o 15 de cada mes, se deberá indicar expresamente en la respectiva solicitud de publicación, la que deberá entregarse con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la fecha de publicación solicitada. En caso que el día primero o quince corresponda a un día Domingo o festivo, la publicación se hará el día hábil siguiente, incluyendo el día Sábado.

**III. Publicaciones con imágenes o tablas:**

Si se requiere realizar publicaciones en el Diario Oficial que contengan imágenes y/o tablas; junto con el documento transcrito en original a publicar en papel, se deberá enviar digitalmente la imagen y/o tabla en formato WORD vía correo electrónico, disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD). De incluir imágenes, éstas deberán tener una resolución de a lo menos 300 dpi (trescientos puntos por pulgada).

Para estos efectos de este numeral, la solicitud no se entenderá entregada sino hasta que se reciban conformes en el Diario Oficial, además de la solicitud, las imágenes y/o tablas. De acuerdo a lo señalado, no empezarán a correr los plazos de publicación mientras no se verifique esta recepción conforme.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese aquellos gastos que demande cumplir la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: 09-16-01-22-07-001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS  
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CAS *ml*  
Resol 04/711

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Subdirección Nacional.
- Secretaría Administrativa y Documental.
- Departamento de Administración General.
- Departamento Jurídico.

